

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE SAN JOSE**



URUGUAY

PRIMER PERÍODO ORDINARIO

XLIX LEGISLATURA

ACTA 36

25 de octubre de 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA

**◆ ASISTENCIA**

En la ciudad de San José de Mayo, el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, a las veinte horas, se reúne la Junta Departamental de San José en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del señor Edil

Jorge Chápper

Ediles titulares: Walter Faggiani, Mercedes Antía, Bettina Cerdeña, Melissa Hornes, Mario Guerra, Danilo Vassallo, Marcelo Rodríguez, Mikaela López, Luis Suárez, María Fernanda Castro, Roberto Curbelo, Gervasio Cedrez, Claudio Parodi, Gonzalo Simone, Juan Carlos Acosta, Luis Eduardo Odriozola, Marcelo Pianzola, Javier Gutiérrez, Hebert Figuerola, Lorena Saavedra, Ana Piñeyrúa, Gerardo Viña, Inés Rodríguez, Carlos Ribeiro, Marcelo Dorelo, Gabriela Muñoz, Ana María Cardozo, Mariela Peláez, Roberto Rossi y Alfredo Lago.

Faltan, con licencia, los señores Ernesto Ubal, Sofía Mansilla, Daniel Blanco y Natalia Morales.

Actúan en Secretaría: el Secretario General Andrés Pinaluba y la Prosecretaria Nancy García.

Taquígrafos: Imanol Pereira y Martín Rodríguez. **Jefa Subrogante del Cuerpo de Taquígrafos:** Ana María Valerio Bergamaschi.

Esta convocatoria corresponde al Repartido 036/2021.

La sesión se realiza en forma virtual por la plataforma Zoom y con algunos ediles y funcionarios presentes en la sala de sesiones de la Corporación.

◆ COMIENZA LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE. Buenas noches.

Hay número en sala. Damos comienzo a la sesión del 25 de octubre de 2021.

(Es la hora 20:00).

◆ ASUNTOS A TRATAR

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dará lectura al único asunto a tratar.

(Se lee).

Informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros a efectos de aprobar en primera instancia el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta

Departamental de San José para los Ejercicios 2021-2025.

SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros.

(Se lee).

San José, 20 de octubre de 2021.

AL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

VISTO: que esta Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros tuvo a estudio para su elaboración el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José, correspondiente a los Ejercicios 2021-2025.

CONSIDERANDO I: que a esta Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros le demandó varias reuniones el estudio del proyecto mencionado, para lo cual también se contó con el asesoramiento técnico de las contadoras de la Corporación Cra. Lila María Delgado y Cra. Maira Milich para la confección del Planillado que contiene los Objetos y las Normas Presupuestales.

CONSIDERANDO II: se analizó en forma exhaustiva los Objetos que componen el Planillado con el fin de ajustar el mismo para el buen funcionamiento del Legislativo.

ATENTO: a lo expresado en los Considerandos del presente:

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FINANCIEROS**RESUELVE**

1. Elevar al Plenario de la Corporación el presente informe, a efectos de su consideración y aprobación en primera instancia de las Normas Presupuestales y el Planillado adjunto, que componen el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2021-2025.

2. Pase al Tribunal de Cuentas de la República para estudio y posterior dictamen.

Es cuanto debemos informar.

Danilo Vassallo, Walter Faggiani, Mikaela López, Marcelo Pianzola, Claudio Parodi, Roberto Curbelo, Eugenia García, Pablo Cortés, Inés Rodríguez, Alfredo Lago

SEÑOR PRESIDENTE. A consideración.



Si no se hace uso de la palabra, se somete a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Textos del proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José para los Ejercicios 2021-2025 que está a consideración).

NORMAS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO AÑOS 2021-2025

Artículo 1- NIVEL SALARIAL ENERO-2021

Los sueldos básicos nivel enero/2021 de los distintos escalafones y cargos serán los que respectivamente se establecen en la columna "Remuneración p/cargo Ene/21" para cada uno de ellos en el planillado adjunto, el que se considera parte integrante de esta norma.

Artículo 2- RÉGIMEN ACTUALIZACIÓN SALARIAL

A partir del 1º de julio de 2021 inclusive los ajustes salariales de los funcionarios de la Junta Departamental se realizarán en forma semestral los primeros de enero y julio de cada ejercicio y se realizarán en base a la variación experimentada por el Índice General de Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en el período durante el cual rigió el anterior nivel salarial.

Artículo 3- CARGO EN EL ESCALAFÓN DE SERVICIO

Transfórmese el cargo del Escalafón de Servicio creado en el Artículo 6 de la Modificación Presupuestal 2017, a partir del mes siguiente al de la aprobación efectiva del Presupuesto 2021-2025, a un cargo de Auxiliar Administrativo Contratado en el Escalafón Administrativo.

El funcionario que ocupe el cargo creado por el inciso anterior, accederá al Régimen de Dedicación Total, percibiendo por tal concepto una remuneración equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de su Sueldo Básico. Dicho cargo contratado accederá al rubro Subrogación en los casos que se estime necesario mediante Resolución del Presidente de la Corporación.

Artículo 4 - CARGO EN ESCALAFÓN PROFESIONAL

Continúese con el Cargo de Contador Contratado, en el Escalafón Profesional, a partir del 01/01/21, en las mismas condiciones laborales ya vigentes.

Artículo 5 - BENEFICIO DE RETIRO

Los funcionarios con una antigüedad mínima en la Junta Departamental de 8 (ocho) años, que tengan configurada

causal jubilatoria y se retiren entre el 01/01/2021 y el 31/12/2025, percibirán en una única partida un beneficio de retiro equivalente a 12 (doce) meses el importe de su sueldo básico. Dicho beneficio se aplicará hasta 2 (dos) funcionarios por año civil. Habiendo más funcionarios que lo soliciten, se beneficiarán los primeros en solicitarlo, debiendo esperar al año siguiente para gozar de este beneficio los restantes solicitantes.

Artículo 6- GASTOS DE PROTOCOLO

A partir del mes siguiente de la aprobación efectiva del Presupuesto Quinquenal 2021-2025, los señores Ediles Titulares percibirán por todo concepto relativo a la función que ejercen, una partida única mensual de \$45.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) denominada Gastos de Protocolo.

Dicha partida no estará sujeta a rendición de cuentas, se imputará con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 296 y se ajustará semestralmente los 1 de enero y 1 de julio de cada año, en función de la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística del semestre anterior a cada actualización, aplicándose el primer ajuste a partir del 1 de julio de 2022.

La reglamentación determinará la forma y demás condiciones en que se hará efectiva la misma.

Deróguese a partir de la entrada en vigencia, lo establecido en el artículo 16 del Presupuesto Quinquenal 2011-2015 y toda otra disposición sobre reintegro de gastos a los señores Ediles que se oponga a lo establecido en el inciso primero del presente artículo, salvo aquellos ocasionados por asistencia a Congresos o Eventos por designación de la propia Corporación.

Artículo 7- RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE EGRESOS

La Partida Final de los Objetos de Egreso del Ejercicio 2021 y las de los Ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 se determinarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a)-Las correspondientes a los grupos 1, 2 y 5 se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de Enero, Mayo y Setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del IPC base

Diciembre/2010=100 correspondiente al mes de cierre del cuatrimestre respectivo anterior, con el índice base de Diciembre/2020: 222,13, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

b)- Las correspondientes al Grupo 0 excepto las de los objetos 045, 071, 072, 073, 075 y 076 se ajustarán semestralmente los primeros de Enero y Julio y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas de "Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del IPC base Diciembre 2010=100 correspondiente al mes de cierre del semestre respectivo anterior, con el índice base de Diciembre/2020: 222,13, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

c)- Las correspondientes al Grupo 3 y la del objeto 075 se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de enero, mayo y setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del valor de dólar correspondiente al último día del mes de cierre del cuatrimestre respectivo anterior con el valor dólar Diciembre/2020 = 42,34, que es respecto del que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

d)- Las correspondientes al objeto 076 se ajustarán cuatrimestralmente los primeros de enero, mayo y setiembre y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del total de la cuota mutual de la Asociación Médica de San José al cierre del cuatrimestre anterior con respecto a los \$ 4.083,00 de Diciembre 2020, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

e)- Las correspondientes a los objetos 071 y 073 se ajustarán en las oportunidades en que la Administración Central establezca nuevos niveles para los beneficios de "Prima por Matrimonio" y "Prima por Nacimiento" y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas

"Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del nuevo valor establecido en cada oportunidad con respecto a los \$ 5.684,27 vigencia 01.01.2021, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

f)- Las correspondientes al objeto 072 se ajustarán en las oportunidades en que la Administración Central establezca nuevos niveles para el beneficio de "Hogar Constituido" y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del nuevo valor establecido en cada oportunidad con respecto a los \$ 1.168,80 vigencia 01.01.2021, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

g)- Las correspondientes al objeto 141 se ajustarán mensualmente y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base de la relación del precio de un litro de nafta súper al cierre del mes anterior con respecto a los \$ 58,35, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

h)- Las correspondientes al objeto 045 se ajustarán mensualmente y se obtendrán actualizando respectivamente para cada uno de los años mencionados, las fijadas en las columnas "Proyectado", "Base Cálculo 2022", "Base Cálculo 2023", "Base Cálculo 2024" y "Base Cálculo 2025" del planillado adjunto, sobre la base del valor de la UR al cierre del mes anterior con respecto a los \$1.291,44, que es respecto del valor que se consideran calculados los montos indicados en dichas columnas.

Los ajustes previstos en el artículo anterior serán realizados de modo uniforme en todos los Objetos sobre los que corresponda en cada oportunidad.

Durante cada ejercicio, dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Artículo 8- ERRORES U OMISIONES

La Mesa de la Junta Departamental, previo informe del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, podrá efectuar correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben en el presente Presupuesto, dando cuenta a la misma y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 9- NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Ratificase todas las Normas de Ejecución Presupuestal vigentes al presente y no modificadas por los artículos anteriores y deróganse todas aquellas que contravengan las disposiciones previstas en este Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. Se somete a votación el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José para los Ejercicios 2021-2025 en general y en principio, comprendiendo las normas presupuestales y el planillado adjunto. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se somete a votación el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José para los Ejercicios 2021-2025 en particular y en principio. Artículo 1.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 2.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 3.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 4.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 5.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 6.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

24 en 31. Afirmativa. MAYORÍA.

EDIL ALFREDO LAGO. Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. Para fundamentar el voto tiene la palabra el señor Edil Alfredo Lago.

EDIL ALFREDO LAGO. Gracias, señor Presidente.

Me interesa dejar clara la postura que tiene el Partido Colorado y la Lista 15 de San José, que es la misma de hace muchos años, porque esto tiene mucha historia, señor Presidente, señores ediles.

En el año 1990, la Junta Departamental estableció retribuciones para los señores ediles, y parte del Partido Colorado, la Lista 15 de San José, no acompañó tal decisión. No acompañó la forma en que se realizó, y nosotros, hasta el día de hoy acompañamos y mantenemos esa postura, por las mismas convicciones y principios de entonces. No compartimos y, por ende, no adherimos por el apego a lo que establece la Constitución de la República, que claramente se dice cuál es la situación de los ediles.

Nosotros no acompañamos con nuestro voto al Cuerpo en esta disposición porque entendemos que no se resuelve el tema de fondo; y así se lo manifestamos a usted, señor Presidente, y a todos los señores ediles integrantes de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros. Y lo manifestamos en todos los lugares que consideramos que teníamos que marcar nuestra posición.

No buscamos un hecho político, simplemente marcamos nuestra posición. Yo integro este Cuerpo, y el prestigio o desprestigio que tenga la Junta Departamental también me afecta a mí. No obstante, lo que más me afecta es no apegarme a lo que establece la Constitución de la República. El tema de fondo no es si los señores ediles deben o no recibir una remuneración, acá se trata de cumplir con lo que establece la Constitución de la República. Por eso, como ya lo adelantamos, no votamos este artículo de las normas presupuestales a consideración.

Consideramos que no es el momento adecuado para modificar la norma establecida



desde hace años. Si se quiere modificar lo que está sucediendo, hay que hacerlo como corresponde, que es empezar por modificar la Constitución de la República para que lo habilite, que se establezca en forma clara cómo debería ser la situación de los ediles. No se puede hacer mediante una resolución del Cuerpo, que no transparenta la situación y más nos desprestigia.

No voto este artículo no por estar en contra de usted, señor Presidente, ni de los señores ediles, no lo voto en consonancia con lo que establece la Constitución de la República, que como político respeto.

Mucha gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos.

Artículo 7.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 8.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Artículo 9.º. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Se vota).

31 en 31. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado en general y en particular, en principio, el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de San José para los Ejercicios 2021-2025, y se remite al Tribunal de Cuentas de la República.

◆ **SE LEVANTA LA SESIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

(Es la hora 20:10).

Jorge Chápper
Presidente

Andrés Pinaluba
Secretario General